



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

LIMONAR DEL PARQUE RESIDENCIAL PH

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 01098

ACCIONANTE: G&M GRUPO INMOBILIARIO SAS

ACCIONADO: LIMONAR DEL PARQUE RESIDENCIAL PH

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

**BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO AD-HOC**

INFORME SECRETARIAL: Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 01098** de G&M GRUPO INMOBILIARIO SAS en contra de LIMONAR DEL PARQUE RESIDENCIAL PH (enviada a este juzgado por reparto el 21 de octubre de 2022 a las 12:52 P.M.). Sirvase proveer.



BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRÁN
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a la señora PILAR ROCÍO GUEVARA para actuar en representación de la sociedad G&M GRUPO INMOBILIARIO SAS dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por G&M GRUPO INMOBILIARIO SAS cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de LIMONAR DEL PARQUE RESIDENCIAL PH, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada LIMONAR DEL PARQUE RESIDENCIAL PH, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ec14d0eaf0bb6079df117967d47843fa39c5d3c653326b711388aba2ba2185**

Documento generado en 24/10/2022 03:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>